



TIPO: INTERNA FECHA: 23-05-2025 15:02:51
TRAMITE: 17521-PETICIONES VARIAS LIQUIDACIÓN
SOCIEDAD: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A EN LIQUIDACIÓN JUDICI
REMITENTE: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 400-006549
FOLIOS: 4 ANEXOS: 0

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial

Liquidador
Felipe Negret Mosquera

Asunto
Artículo 5.3 Ley 1116 de 2006

Proceso
Liquidación judicial

Expediente
10314
J2024444060211000079

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial radicado bajo el No. 2023-01-517335 del 14 de junio de 2023, el liquidador solicitó al Despacho autorización para realizar la poda del lote ubicado entre la carrera 24 con calle 13 hasta la calle 16, en el barrio Sembrador del municipio de Palmira, Valle del Cauca, para lo cual adjuntó la siguiente propuesta económica:

Contratista	Labores	Costos	Fecha aprobación cotización física
Colombia Agroforestal S.A.S.	Corte de pasto y rastros con maquinaria del Lote denominado "IPANAL" Adicionalmente, se incluyó el servicio de barrido, acopio, cargue y transporte de residuos vegetales. Los costos de las labores se proyectaron con o labores de recolección de residuos y por 1 servicio o servicios cada 4 meses.	<u>Mantenimiento único</u> Costo de Corte de pasto y rastros con maquinaria: \$57.180.155 IVA incluido Costo de Corte de pasto y rastros con maquinaria y recolección de residuos: \$144.856.391 IVA incluido <u>Mantenimiento cada 4 meses:</u> Costo de Corte de pasto y rastros con maquinaria: \$49.556.134* IVA incluido c Costo de corte de pasto y rastros con maquinaria y recolección de residuos: \$114.360.309* IVA incluido. ¹	3 de abril de 2023

2. El liquidador manifestó que la ejecución de dichas labores es necesaria para atender una querrela policial que le requiere, en su calidad de liquidador de Almacenes La 14 S.A., propietaria del lote IPANAL, realizar periódicamente labores de poda, limpieza y fumigación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

¹ * Valores mensuales

3. Mediante memorial No. 2024-01-854208 del 3 de octubre de 2024, el liquidador remitió copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el señor Jorge Luis Herrera Leyton, con la siguiente información:

Contratista	Objeto	Valor del contrato	Fecha de suscripción
Jorge Luis Herrera Leyton	Prestar servicios profesionales para la representación judiciales de la sociedad Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial, en el proceso arbitral contra Cromocentro Ciudadela Comercial PH. que cursa en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, para la impugnación de decisiones adoptadas en la Asamblea de 31 de marzo de 2023.	\$80.000.000 más IVA	30 de octubre de 2023

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. El liquidador, como representante legal de la sociedad, tiene a su cargo la administración de los bienes que conforman el patrimonio liquidable. Esta labor debe ser ejercida con austeridad y eficacia, conforme a lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 1116 de 2006, con el fin de cumplir con los fines propios del proceso de liquidación.
5. No obstante, el Despacho reconoce que en determinadas situaciones el auxiliar de la justicia puede requerir apoyo para ejecutar labores específicas ajenas a su función directa. En todo caso, cualquier contratación debe realizarse con criterio de austeridad y razonabilidad, evitando afectar el patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores.
6. En consecuencia, solo deben suscribirse contratos que sean estrictamente necesarios para el mantenimiento, cuidado, custodia de los bienes, o para la defensa jurídica de los intereses de la concursada, asegurando el cumplimiento cabal del objeto contractual, la calidad del servicio y la celeridad en su ejecución.
7. De conformidad con el artículo 2.2.2.11.7.12 del Decreto 1074 de 2015, el liquidador está facultado para celebrar los contratos que considere necesarios para la liquidación inmediata, la conservación del valor de los activos o la reconstitución de la masa, sin requerir autorización previa del juez del concurso.
8. No obstante, en cumplimiento de la función prevista en el artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho se pronuncia sobre los contratos informados por el liquidador, aclarando que ello no implica autorización previa alguna.
9. En cuanto a la propuesta económica presentada para el mantenimiento del lote IPANAL, conforme a los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, la oferta constituye una manifestación de voluntad irrevocable cuya aceptación perfecciona el negocio jurídico.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
aber-faz0-O5df-da3c-75df-da#c

10. En ese sentido, el negocio jurídico celebrado por el liquidador resulta necesario para evitar sanciones derivadas del incumplimiento del artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Gobierno del municipio de Palmira, lo cual podría afectar el patrimonio de la concursada y, en consecuencia, los intereses de los acreedores.
11. Por lo anterior, el Despacho no objetará el negocio jurídico presentado mediante el memorial No. 2023-01-517335 del 14 de junio de 2023.
12. De otra parte, el contrato suscrito con el abogado Jorge Luis Herrera Leyton se encuentra justificado, en tanto su objeto es controvertir en sede arbitral la imposición de una cuota extraordinaria de administración por valor de \$400.854.184, cuya nulidad y devolución se pretende obtener en beneficio de la masa. En tal sentido, tampoco se objetará la contratación informada mediante memorial No. 2024-01-854208 del 3 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. No objetar el el negocio jurídico celebrado para el mantenimiento de corte de pastos y rastrojos del lote denominado IPANAL, presentado con memorial 2023-01-517335 de 14 de junio de 2023.

Segundo. No objetar el contrato suscrito con Jorge Luis Herrera Leyton, para la representación de la concursada en el proceso arbitral que cursa en Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, presentado con memorial 2024-01-854208 de 3 de octubre de 2024.

Notifíquese,

Santiago Londoño Correa
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Actuaciones
RAD: 2023-01-517335/ 2024-01-854208

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L6848
CARGO: FUNCIONARIA GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: N1669
CARGO: Directora de Procesos de Reorganización I (E)
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: SANTIAGO LONDOÑO CORREA
CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
aber-faZ0-O5df-da3c-75df-da#c

Validar documento Res. 325 19-01-2015
aber-faz0-O5df-da3c-75df-da#c